

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2022-UNCA/P

Huamachuco, 21 de febrero de 2022

VISTO, Carta N° 016-2022-NCVH/SO/UNCA, Carta N° 017-2022-NCVH/SO/UNCA, Informe N° 091-2022-UNCA-DGA/UEI/WGCV, Carta N° 0110-2022-DGA-UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Adjudicación simplificada N° 003-2021-UNCA-CS-1, el comité especial con fecha 10 de agosto del 2021, otorgo la Buena Pro al **CONSORCIO CONSTRUCTOR VITEL**, conformado por las empresas **VITOU Contratistas Generales SAC** y la empresa **ELCACC Ingeniería y Construcción SAC**, presentando como Representante Común, al Sr. Carlos Alfredo Cruz Marchena, para la ejecución de la Obra **IOARR 2491951: “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad - Ejecución del Cerco Perimétrico”**;

Que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y el Consorcio Constructor **VITEL**, suscribieron el Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la Obra Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” con fecha 08 de septiembre de 2021, por el monto ascendente de S/ 985,149.14 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil ciento cuarenta y nueve con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0127-2021-UNCA/P de fecha 29 de diciembre de 2021, se concede al Consorcio Constructor **VITEL** la ampliación de plazo Ejecución del Contrato N° 01-2021-UNCA Ejecución de la Obra, **IOARR** Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2022-UNCA/P

Nacional **Ciro Alegría** en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” por el periodo de cuatro (04) días hábiles, es decir, dicho periodo de ampliación de plazo iniciaría el 13 de enero del 2022 y tendría como Nuevo Termino de fecha Contractual el 16 de enero del 2022;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 009-2022-UNCA/P de fecha 27 de enero de 2022, se autoriza la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 58,047.76 soles (Cincuenta y ocho mil cuarenta y siete con 76/100 Soles), que representa el 5.89% del monto del contrato original, correspondiente al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la Obra Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” de fecha 08 de septiembre de 2021; por cuanto se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 023-2022-UNCA/P de fecha 10 de febrero de 2022, se declaró PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 correspondiente al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión- departamento de la Libertad”, formulado por el Consorcio Constructor VITEL, a través de la Carta N° 013- 2022-CCV/RC-CACM de fecha 03 de febrero de 2022; en mérito a la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se CONCEDIÓ al Consorcio Constructor VITEL la ampliación de plazo N° 02 respecto a la Ejecución del Contrato N° 01-2021-UNCA, por el periodo de catorce (14) días calendario, iniciándose el 29 de enero del 2022 hasta el 11 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2022-UNCA/P de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la modificación contractual del Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - departamento de la Libertad”, solicitado por el Consorcio Constructor VITEL, mediante Carta N° 015-2022-CCV/RC-CACM de fecha 05 de febrero de 2022 y CARTA N° 018-2022-CCV/RC-CACM de fecha 10 de febrero 2022, disponiéndose la elaboración de la ADENDA N° 01 al Contrato N° 001-2021-UNCA: Ejecución de la obra IOARR Código N° 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión- departamento de la Libertad”, solicitado por el Consorcio Constructor VITEL;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2022-UNCA/P

Que, mediante Carta N° 016-2022-NCVH/SO/UNCA de fecha 16 de febrero de 2022, el Ingeniero Supervisor de Obra, señala que teniendo en cuenta que, habiéndose concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, conforme consta el Asiento de Cuaderno de Obra N° 112 y 113 – Residente de Obra del 11-02-2022, y Asiento de Cuaderno de Obra N° 114 – Supervisor de Obra del 11-02-2022, solicita conformación de Comité de Recepción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 017-2022-NCVH/SO/UNCA de fecha 16 de febrero de 2022, el Ingeniero Supervisor de Obra, alcanza el Certificado de Conformidad Técnica de Obra: “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría en la localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad - Ejecución del Cerco Perimétrico”, en la cual se detalla las metas ejecutadas en el presente proyecto; así mismo se deja constancia que la obra ha sido concluida con fecha 11 de febrero del 2022, conforme indica las respectivas anotación del cuaderno de obra digital del Residente y Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 091-2022-UNCA-DGA/UEI/WGCV de fecha 17 de febrero del 2022, el Jefe(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando los asientos N° 112,113,114 del Cuaderno de Obra del Consorcio Constructor Vitel y el Certificado de Conformidad Técnica de Obra emitido por el Ingeniero Supervisor de Obra, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra IOAAR Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión-Departamento de La Libertad”;

Que, mediante Carta N° 0110-2022-DGA-UNCA de fecha 17 de febrero de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita al despacho de Presidencia, la conformación del Comité de Recepción de Obra, correspondiente al Contrato N° 01-2021-UNCA: Ejecución de la Obra IOARR Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - Departamento La Libertad”; proponiendo a los profesionales que integrarán referido Comité;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece el procedimiento y plazos para la recepción de una obra, estableciendo en su numeral 208.1 que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2022-UNCA/P

encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.”, asimismo, en su numeral 208.2 señala: “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

Que, mediante proveído N° 300 de fecha 18 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 0110-2022-DGA-UNCA de fecha 17 de febrero de 2022, emitida por el Director General de Administración de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra: IOAAR Código 2491951 “Adquisición de Terreno, en el (la) Sede Yamobamba de la Universidad Nacional Ciró Alegría en la Localidad de Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión-Departamento de La Libertad”, conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares			Miembros Suplentes		
Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado	Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado
Ing. Wilfredo Geyner Contreras Vásquez Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones	32971287	Presidente	Ing. Angye Paola Cuba Galarreta Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	71464449	Presidente
C.P.C. Abel Homero López de la Rosa Jefe de la Unidad de Abastecimiento	40989191	Miembro	Lic. Robert Deiby Ortecho García Especialista en Contrataciones	41185967	Miembro
Ing. Luis Miguel Tirado Bocanegra Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	42232207	Miembro	Ing. Jonathan Francisco Huaman Rivera Especialista en Licenciamiento	47533728	Miembro

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2022-UNCA/P

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y Miembros del Comité de Recepción de Obra; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL